

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Lunes 8 de Julio de 1974

Nº 152

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Demarcación de Regiones para Elección de Diputados para Septiembre de 1974 1561
 Pensiones Vitalicias a Señores Tomás Quintero T. y Paulino Parada M. 1562

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decláranse Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios de Nicaragua Machinery Company 1563
 Nómbrase a Dr. René Herdocia Giannattei como Presidente de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y C. P. 1564

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Roberto Franco S. 1564
 Extiéndese Título de Licenciado en Educación Media en Especialidad de Ciencias Pedagógicas a Mildred Fernández C. 1564
 Extiéndese a Fred R. Zelaya A. Título de Licenciado en Contaduría Pública 1565

Extiéndese Título de Ingeniero Químico a Carlos Adolfo J. Cortés B. 1565
 Reconócese e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias Geológicas Obtenido por Carlos J. Ferrey 1565

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato de Construcción entre Gobierno de Nicaragua y Albert Elia Building Co. Inc. 1566

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Corinto 1569

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 1569
 Reposiciones de Marcas 1569

SECCION JUDICIAL

Remates 1570
 Títulos Supletorios 1570
 Solicitud de Reposición de Acciones de Fomento de Inversiones Rentables, S. A. (FIRSA) 1573
 Declaratorias de Herederos 1573
 Depósito de Animal 1576
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1576
 Indicador de "La Gaceta" 1576

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Demarcación de Regiones Para Elección de Diputados Para Septiembre de 1974

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 403

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta :

Arto. 1º — En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 343, ordinal 12) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Política, y Artículo 127 del mismo cuerpo de leyes, para la elección de Diputados al Congreso Nacional de Septiembre de 1974, y sólo por esta vez, el territorio de la República se dividirá en cuatro regiones que se compondrán de los siguientes Departamentos limítrofes:

Región Número Uno:

Chinandega, León y Managua.

Región Número Dos:

Carazo, Granada, Masaya y Rivas.

Región Número Tres:

Boaco, Chontales, Río San Juan y Zelaya.

Región Número Cuatro:

Estelí, Jinotega, Matagalpa, Madriz y Nueva Segovia.

Arto. 2º — Para las mismas elecciones, el número de Diputados a elegir será el siguiente:

Región Número Uno:	28 Diputados
Región Número Dos:	15 Diputados
Región Número Tres:	12 Diputados
Región Número Cuatro:	15 Diputados
	70 Diputados

Arto. 3º — Los Partidos que concurren a la elección tendrán tantos Diputados electos por región, con sus respectivos Suplentes, como les corresponda de acuerdo con la aplicación del sistema del "cociente electoral". No obstante lo anterior, si con la aplicación del sistema de "cociente electoral", el Partido o Partidos que concurrieren a la elección con el que ocupare el primer lugar resultaren en conjunto con un número de Diputados que fuere menor del cuarenta por ciento del número a elegir por cada región, se completará tal porcentaje aplicando entre los Partidos minoritarios el mismo sistema de "cociente electoral", o bien completando el número siguiendo el orden de la lista presentada por el Partido que resultare minoritario si solamente dos Partidos hubieren participado en las elecciones.

Sin embargo, en las Regiones Número Uno y Número Tres, el Partido de Minoría o los Partidos de Minoría en conjunto, no podrán tener en ningún caso menos de once y cinco Diputados, respectivamente.

Arto. 4º — De conformidad con lo ordenado en el Arto. 127 Cn., se elegirán 30 Senadores con sus respectivos Suplentes en una sola circunscripción nacional, y los Partidos que concurren a la elección tendrán tantos Senadores como les corresponda de acuerdo con la aplicación del sistema del "cociente electoral". Si con la aplicación de este sistema, el Partido o Partidos que concurrieren a la elección con el que ocupó el primer lugar resultaren en conjunto con un número de Senadores inferior al cuarenta por ciento del número total a elegirse, se completará este porcentaje aplicando el mismo sistema de "cociente electoral" entre los Partidos minoritarios, o bien completando el número siguiendo el orden de la lista presentada por el Partido que ocupó el segundo lugar si sólo dos hubieren participado en las elecciones.

Arto. 5º — Esta Ley entrará en vigen-

cia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — *Sebastián Vega Báez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

**Pensiones Vitalicias a Señores
Tomás Quintero T. y
Paulino Parada M.**

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 372

La Asamblea Nacional Constituyente de
la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de *Quinientos Córdobas* (\$ 500.00) a favor del señor Tomás Quintero Torres, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, Distrito Nacional, 29 de Mayo de 1974. — *Pablo Rener*, Presidente. — *Luis F. Hidalgo*, Secretario. — *Carlos J. Solórzano R.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Justo García Aguilar*, Vice-Ministro de la Gobernación.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente
ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 348

La Asamblea Nacional Constituyente de
la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de *Seiscientos Córdoba* (¢ 600.00) a favor del señor Paulino Parada Marcia, de la ciudad de León, en reconocimiento a sus servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, Distrito Nacional, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Hüeck, Presidente. — R. Granera P., Secretario. — E. Paguaga M., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese — Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decláranse Exentos de Impuestos
Sobre Bienes Mobiliarios de
Nicaragua Machinery Company

Reg. 2964 — B/U 779329 — ¢ 168.00

"N° 92

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

I.—Que con fecha 19 de Noviembre de 1973, la "NICARAGUA MACHINERY COMPANY", informó que al 30 de Junio de 1973 tenía los saldos de Préstamos con los Bancos que se enumeran a continuación:

Wells Fargo Bank	¢ 2.993,221.84
Wells Fargo Interamerican Bank	¢ 1.667,010.73
Central National Bank	¢ 4.489,201.57
John Deere Intercontinental Ltd.	¢ 170,126.46
First National City Bank	¢ 1.812,594.42
The First National Bank of Boston	¢ 774,270.70
Total	¢ <u>11.906,425.72</u>

Préstamos que según la interesada fueron utilizados para otorgar créditos a los agricultores con el objeto de que obtengan de ella maquinaria agrícola. Que en consecuencia pedía que se le eximiera de la Retención y pago de los Impuestos sobre los intereses respectivos

II. — Que de conformidad con el inciso h) del Arto. 14 de la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta, y el inciso d) del Arto. 11 del Decreto Complementario y Reglamentario del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 3° del Decreto N° 2578 del 21 de Julio de 1969, los Préstamos destinados a fomentar el Desarrollo agropecuario, estarán exentos del pago de Impuestos sobre Bienes Mobiliarios.

III. — Que la solicitud de la firma NICARAGUA MACHINERY COMPANY, reúne los requisitos exigidos de las disposiciones legales citadas en el Considerando anterior, ya que la actividad que desarrolla coadyuva a fomentar y desarrollar al máximo el rendimiento de los programas de desarrollo que se realizan en el país.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

A c u e r d a :

Unico: Declárase exento del pago de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios correspondiente al ciclo agrícola de 1973 a 1974, las sumas de ¢ 11.906,425.72 respectivamente que adeuda la Firma "NICARAGUA MACHINERY COMPANY", para los créditos que se detallan en el Considerando I de este mismo Decreto.

Adviértese a la Dirección General de Ingresos la obligación que tienen de fiscalizar la correcta aplicación de las exenciones aquí acordadas y exigir la justificación y en caso contrario deberá informar a este Ministerio para proceder a cancelar los privilegios que se otorgan y poner las sanciones correspondientes, y exigir el cumplimiento de las obligaciones a que hubiere lugar de conformidad con la Ley.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los seis días del mes de Ju-

nio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”

Nómbrese a Dr. René Herdocia Giamattei como Presidente de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y C. P.

Nº 105

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Por haberse excusado el Doctor Sergio Mario Montealegre, Presidente de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y C. P., nómbrese en su lugar al Doctor René Herdocia Giamattei, para que conozca de los casos que han llegado en Apelación a la Asesoría, de los Doctores Eduardo Montealegre Callejas y José Antonio Cerna Cajina.

Comuníquese y publíquese. — Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los primer día del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Roberto Franco S.

Reg. 3398 — B/U 792104 — \$75.00
Nº 13441

EL MINISTERIO DE
EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Roberto Franco Sánchez*, natural de Managua. Departamento de Managua, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

A c u e r d a :

1º — Extenderle al señor *Roberto Franco Sánchez*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2º — El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. Antonio Mora Rostrán*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Educación Media en Especialidad de Ciencias Pedagógicas a Mildred Fernández C.



Reg. 3057 — B/U 779641 — \$105

Nº 11024

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas a la señorita *Mildred Fernández Calero*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

1º — Extenderle a la señorita *Mildred Fernández Calero*, el Título de Profesora de Educación Media, en la Es-

pecialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

- 2º—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., primero de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese a Fred R. Zelaya A.
Título de Licenciado en Contaduría Pública

Reg. 3131 — B/U 686288 — \$ 75.00

Nº 12505

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor *Fred Róger Zelaya Aragón*, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle al señor *Fred Róger Zelaya Aragón*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Químico a Carlos Adolfo J. Cortés B.

Reg. 3399 — B/U 791945 — \$ 75.00

Nº 13442

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Químico Industrial, al señor *Carlos Adolfo José Cortés Borge*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle al señor *Carlos Adolfo José Cortés Borge*, el Título de Ingeniero Químico Industrial, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. Antonio Mora Rostrán*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias Geológicas Obtenido por Carlos J. Ferrey O.

Reg. 2982 — B/U 535957 — \$ 150.00

Resolución Nº 766

Ministerio de Educación Pública, — Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por *Carlos José Ferrey Ortega*, quien pide reconocimiento e incorporación de su Diploma de Licenciado en Ciencias Geológicas, obtenido en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, República de Bolivia, el día 21 de Marzo de 1970,

C o n s i d e r a n d o :

De conformidad con la Ley de Incorpora-

ración de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn., y ser la Universidad Mayor de San Andrés reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

P o r T a n t o :

Y de conformidad con el dictamen emitido,

R e s u e l v e :

- 1º —Reconócese legalmente válido e incorpórase el Diploma de Licenciado en Ciencias Geológicas, obtenido por el señor *Carlos José Ferrey Ortega*, en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, República de Bolivia, el día 21 de Marzo de 1970.
- 2º —La presente Resolución tendrá validez legal hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 11 de Mayo de 1974. — *Ernesto Rugama Núñez*, Viceministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 36, Partida N° 288, del Libro respectivo el Diploma de Licenciado en Ciencias Geológicas, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 766, del once de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a favor de: *Carlos José Ferrey Ortega*.

Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato de Construcción entre
Gobierno de Nicaragua y Albert
Elia Building Co. Inc.

"N° 176-C

"Los suscritos *Armél González Espinosa*, de este domicilio, Director General de la Dirección General de Caminos de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se llamará *El Gobierno* por una parte y *Fred Sebastian* del domicilio de Niágara Falls, Nueva York, en nombre y representación de la Compañía *Albert Elia Building Co., Inc.*, y quien en adelante se llamará *El Contratista* por otra parte, los dos mayores de edad, casados e Ingenieros Civiles convenimos en celebrar como en efecto celebramos el siguiente *Contrato de Cons-*

trucción que se registrá por las cláusulas a continuación descritas:

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Cláusula I. *Trabajos Requeridos*

El Contratista con elementos propios y suficientes se obliga a construir para *El Gobierno* en el Proyecto N° DCN-BCIE-7, Ampliación y Pavimentación del Proyecto: TIPITAPA-MASAYA, las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado proyecto de la Estación 0+000, Empalme con la carretera Managua-Masaya a Estación 22+184.60 Empalme con la carretera Norte, de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales, Addendum Nos. 1, 2 y 3 de la Convocatoria N° 3 con fechas 25 de Febrero, 13 de Marzo y 27 de Marzo de 1974, respectivamente y demás documentos del Contrato, tales documentos forman parte de este Contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la Cláusula número once del presente Contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y último folio y rubricados los demás por ambas partes Contratantes.

Cláusula II. *Plazo*

El Contratista deberá comenzar la construcción de las Obras, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden de comenzar, emitida por *El Gobierno*, y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción de *El Gobierno* dentro del plazo de *Trescientos sesenta y cinco días calendarios* contados desde la fecha de recibo de la Orden escrita de comenzar, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por *El Gobierno*. *El Contratista* pagará a *El Gobierno* por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de *Dos Mil Ochocientos Córdoba Netos* (¢2.800.00) en la forma estipulada en este Contrato.

Cláusula III. *Programa de Ejecución*

El Contratista se obliga y comprometo a presentar un Programa de Ejecución, previa a la iniciación de las obras, el cual deberá seguir durante la Construcción del Proyecto. El Programa de Ejecución será objeto de revisiones periódicas cada tres meses, como máximo y deberán ser aprobadas por *El Gobierno*.

Cláusula IV. *Maquinaria*

El Contratista, para los propósitos de la ejecución de las Obras mencionadas en la Cláusula I., del presente Contrato y de cualquier ampliación de las mismas, dispondrá en el sitio de las obras, como mínimo la maquinaria descrita a continuación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula Número diez del Anexo "E" de los Documentos de Licitación.

Cantidad	Descripción del Equipo
3	Montoniveladoras Galion
2	Tractor D-8
2	Tractor D-6
3	Cargadores frontales CAT 966
12	Camiones Volquete de 15 M3
2	Escobas mecánicas autopropulsadas.
2	Escobas mecánicas de jalar
2	Bombas de agua Homelite 3"
1	Compactadora neumática 25 Ton.
1	Aplanadora Tamdem 12 Ton.
1	Compactadora vibratoria - Raygo Roller.
2	Distribuidores de piedrin
3	Mezcladoras de concreto
1	Planta eléctrica
1	Compresor de aire
4	Compactadoras manuales
1	Camión de engrase
1	Camión cisterna
1	Tanque regador de asfalto 2000 galones
3	Tanques para agua 2000 galones
2	Camiones plataforma
2	Camioneta Pick-up
2	Automóviles
Varios	Equipo completo para taller
Varios	Equipo completo para oficina
Varios	Equipos de comunicaciones
Varios	Equipos de Topografía

El Contratista se obliga a poner a la disposición del Proyecto cualquier otra maquinaria o equipo que a juicio de *El Gobierno* fuera necesario para completar la obra satisfactoriamente.

Cláusula V. Valor del Contrato

El Gobierno pagará a *El Contratista*, por las obras objeto de este Contrato completados satisfactoriamente y aceptados por *El Gobierno*, según los precios unitarios establecidos de común acuerdo con *El Contratista* y aplicados a las cantidades de obras efectivamente realizadas por *El Contratista* y medidas por *El Gobierno*. Para los efectos legales de este Contrato se acepta que las cantidades indicadas en el Anexo "G". (Pliego de Licitación), son aproximadas y están por tanto sujetos a variaciones, y por ende el valor total del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor de este Contrato en *Nueve Millones Ochocientos Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdoba con Ochenta y Ocho Centavos* (€ 9.800.861.88).

Asimismo *El Contratista*, de acuerdo con lo estipulado en los Anexos B y E se compromete y se obliga a ejecutar bajo el sistema de Administración, trabajos adicionales, que a juicio de *El Gobierno*, ameriten tal método de pago.

Cláusula VI. Fianza de Cumplimiento

El Contratista deberá rendir una fianza de cumplimiento, en los formularios sumi-

nistrados por *El Gobierno*, por un valor igual al treinta por ciento del valor original del Contrato, o sea, por *Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Córdoba* (€ 2.940.000.00), Fianza que entrará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por *El Gobierno* y éste haya extendido por escrito a *El Contratista* el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por la debida ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazo, condiciones y convenios establecidos en los documentos anexos descritos en la *Cláusula XI*, del presente Contrato, tanto para el plazo original como para las extensiones del mismo que autorizare *El Gobierno*. Esta Fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

Cláusula VII. FIANZA DE PAGO Y SUPLIDORES

El Contratista deberá rendir una Fianza de Pago en los formularios suministrados por *El Gobierno* por un valor igual al treinta por ciento del valor original del Contrato, o sean *Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Córdoba*, (€ 2.940.000.00). Fianza que estará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por *El Gobierno*, y éste haya extendido por escrito a *El Contratista* finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por los compromisos que cualquiera *El Contratista* con los suplidores de mano de obra, maquinaria, materiales y de cualquier otra clase y será aplicable tanto al Contrato original como a sus extensiones si las hubiere, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

No obstante, si *El Contratista* dejara de cumplir con sus obligaciones de pagos en cualquier oportunidad, *El Gobierno* podrá hacer uso de cualquier cantidad de dinero que fuere en deber a *El Contratista* por concepto de las obras de este Contrato para cancelar o abonarlas a tales obligaciones.

Cláusula VIII. Garantía de Calidad

Previo a la emisión del "Certificado de Terminación, según se define en el Artículo 105.16.b) del *Pliego de Condiciones Especiales*, *El Contratista* deberá hacer entrega a *El Gobierno*, de un certificado de *Garantía de Calidad*, extendida a favor de *El Gobierno*, por un *Fiador Aceptable* para *El Gobierno* y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

La Garantía de calidad será extendida por una suma fija de *Ciento Cincuenta Mil Córdoba Netos* (€ 150.000.00) y tendrá vigencia durante el período de un año después de la fecha de aceptación de las

obras y servirá para garantizar a *El Gobierno* contra defectos ocultos en la calidad de los materiales o de la mano de obra, que pudieran presentarse durante dicho período, después de la aceptación de los trabajos. No se extenderá el finiquito, dando por terminada la responsabilidad de *El Contratista* con relación a las obras, si éste no cumple con el requisito antes dicho.

Cláusula IX. EXENCIONES Y CONCESIONES

El Gobierno concederá al *Contratista* la Exención de Impuestos de Introducción y del Pago de Derechos Aduaneros y Consulares sobre la maquinaria y suministros que sean importados para uso exclusivo de esta obra así como el Impuesto sobre el consumo de petróleo y sus derivados.

Cláusula X. OBLIGACIONES GENERALES

- a) *El Contratista* no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar, ceder un derecho o recibir pagos, o hacer cualquier otra transacción sobre dichos contratos o parte de ellos, sin la autorización expresa de *El Gobierno*, previa aprobación del Banco no pudiendo ser, en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor del 50 %, (cincuenta por ciento) del Contrato original;
- b) *El Contratista* acompañará sus solicitudes de pagos mensuales con todos aquellos documentos donde conste la fuente y origen de los bienes y servicios adquiridos durante el período correspondiente así como la nacionalidad de los medios de transporte y de las Compañías Aseguradoras, los cuales deberán ser remitidos al Banco certificados por la Firma Consultora encargada de la Supervisión. Iguales documentos deberá presentar la firma Consultora cuando en sus gastos incluya bienes y servicios;
- c) Referente a los siguientes materiales, cemento, alcantarillas de concreto, asfaltos, combustibles y lubricantes, sujetos a los controles que se llevan en el Proyecto del consumo de ellos, *El Gobierno* reconocerá los aumentos eventuales del precio de estos materiales y se reconocerán alzas en base a constancia de los precios de estos materiales al momento de licitar. Cualquier aumento de precios en los otros materiales no serán reconocidos; con respecto a posibles alzas en el costo de la mano de obra, se les reconocerá aumentos previa aprobación de *El Gobierno*, en base a los salarios usados en la Estimación de Costos que al momento de licitar hiciera *El Contratista*, en este au-

mento de salarios se incluirán los Ingenieros, personal ejecutivo, Superintendente y personal extranjero;

- d) La retención del 10% que se efectuará en cada Estimación Mensual, será autorizado su pago hasta que *El Contratista* complete la Obra y ésta sea recibida a satisfacción por *El Gobierno*.

Cláusula XI. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen el trabajo.

- A.—Planos del Proyecto
- B.—Especificaciones Generales FP-69
- C.—Convocatoria
- D.—Pliego de Condiciones Generales
- E.—Pliego de Condiciones Especiales
- F.—Instrucciones a los Licitantes
- G.—Pliego de Licitación
- H.—Forma de Oferta
- I.—Programa de Ejecución (Diagrama de Barras).
- J.—Calendarios de Pagos
- K.—Pliego de Descomposición de Precios
- L.—Fianza de Cumplimiento
- M.—Fianza de Pago
- N.—Garantía de Calidad

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

El pago de este Contrato se hará de los fondos del Contrato de Préstamo DCN-FCIE-42, suscrito el día de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

En fe de lo cual firmamos quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — POR EL GOBIERNO: (f) A. González E. (Armel González Espinosa) Director General Dirección General de Caminos. — POR EL CONTRATISTA: (f) Fred Sebastian (Fred Sebastian) Vice-Presidente Albert Elia Building Co. Inc. — (f) A. Sáenz (Alvaro Sáenz Baca) Jefe División de Supervisión. — Ante mí: (f) Ev. Centeno Ch., Notario Público. — Un Sello.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

Aprobar el Contrato N° 176-C. que antecede, suscrito a los trece días del mes de Mayo del corriente año, entre el Señor Ingeniero Armel González Espinosa, Director General, Dirección General de Caminos, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor Fred Sebastian, Vice-Presidente de Albert Elia Building Co. Inc.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — Managua, D. N., Junio 21 de 1974. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Cristóbal Rugama Núñez, Ministro de Obras Públicas.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día viernes 12 de Julio del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en pública subasta 200 lotes de mercancías "abandonadas y caídas en comiso" de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., Julio 4 de 1974.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1872 — R/F 705933 — Valor ₡ 45.00
Pharmakon Ag., domiciliada en Wallisellen Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"KILOFORT"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2736 — B/U 748749 — Valor ₡ 90.00
César Alcides Muñoz Guadamuz, representante de Rawe de Centro América, S. A., solicita en nombre de Laboratorios Pisa, de México, solicita registro de marca de los productos siguientes:

Clase (9).

ELECTROLIT—Solución Oral
DIAPROFEN—Jarabe,
HISTAPEN—Gotas.
FULTRAPEC—
MEPRIZINA—Jarabe.
INERCOL.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2730 — B/U 748746 — Valor ₡ 45.00
María Leticia Solís de Largaespada, personalmente solicita registro marca y nombre comercial.

" T O P E C A "

Clase (42) y Nombre Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, trece Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 3349 — B/U 791613 — Valor ₡ 90.00
Droguería Nacional, S. A., de la República de Honduras, mediante apoderado solicita marcas:

"NEURALGINA" y "PULMOTONIC"

Para clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiseis de Junio, mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 2868 — B/U 766687 — Valor ₡ 90.00
Kern Foods, Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:



Clases 48 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30 Noviembre, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. N° 2163 — B/U 729927 — Valor ₡ 75.00

Laboratorios Quimarfa, S. A., de Ciudad Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"HIST ALER" N° 25,852

Registrada Junio 21, 1972.

"FERROTRIN" N° 15,999

"TUSIGEN" N° 16,000

"PRENALIN" N° 16,001

Registradas Diciembre 2, 1966.

"DEXTROFEN" N° 16,059

Registrada Diciembre 10, 1966.

"PECTICIN" N° 15,677

"LOMBRICINA" N° 15,678

"ANTIBIOCINA" N° 15,679

"TONIVIN" N° 15,680

"TENSIL" N° 15,681

"CORIZOL—C" N° 15,682

Registradas Agosto 30, 1966.	
"AMPIXINA"	Nº 19,551
Registrada Enero 27, 1969.	
"EIMYCIN"	Nº 18,545
"DICLIMYCIN"	Nº 18,546
"EVITOS"	Nº 18,547
"CLUDEVIT"	Nº 18,548
Registradas Noviembre 2, 1968.	
"LIPOCOL"	Nº 18,550
Registrada Noviembre 4, 1968.	
"OXITRACYL"	Nº 18,551
Igual.	
"ZUCAR—LESS"	Nº 20,803
"SILOGEL"	Nº 20,804
Registradas Junio 19, 1969.	
"SDATENSOL"	Nº 22,598
Registrada Abril 20, 1970.	
Todas Clase 9.	

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Abril 19, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2068 — B/U 680047 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde, quince Julio corriente año, rematarase en este Juzgado, propiedad sita en "Irlán", Departamento Zelaya, como de trescientas treinticinco manzanas, lindante: Oriente, Ulises Morales; Occidente, Eduardo Jirón; Norte, Rosa Ruzama; Sur, río Tuma.

Ejecuta: Aksel Moller Sáenz a Lorenzo Herrera Salgado.

Valor: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril dieciocho, mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M.

3 1

Reg. Nº 3325 — B/U 781794 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde, veintisiete Julio corriente año, subastaráse en este Juzgado, propiedad de trece manzanas situada en "Las Cañas", comarca "Casas Viejas", jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, lindante: Oriente, Ignacio Aguirre; Occidente, Germán Pérez Obando y señora; Norte, lago Santa Bárbara e Ignacio Aguirre y hermanos; Sur, Marcelina Vallejos viuda de Treminio.

Ejecuta: Germán Pérez Obando y Ana María Palma de Pérez a Pedro Aguirre Treminio.

Valor: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio veintiséis de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. Nº 3332 — B/U 773936 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, trece Julio corriente, subastaráse rústica comarca Nisperal, Acoyapa, Chontales.

Ejecuta: Julio Aguilar a Alejandro Aguilar.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Juigalpa, veintinueve Junio, mil novecientos setenticuatro. — Octavio Flores, Juez Local.

3 1

Reg. Nº 3326 — B/U 712436 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veinte Julio, subastáanse trescientas manzanas en La Libertad, Chontales.

Ejecuta: Eduardo Fernández a Mariano López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintinueve Junio, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. Nº 3331 — B/U 773935 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde, trece Julio corriente, subastaráse rústica Muelle Los Bueyes, Zelaya.

Ejecuta: Nevarado Cortés a Ramón Vanegas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Juigalpa uno Julio, mil novecientos setenticuatro. — Octavio Flores, Juez Local.

3 1

Reg. Nº 3372 — R /F 380441 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, dieciocho Julio entrante, subastaráse finca sesenticinco manzanas y fracción, jurisdicción El Castillo, lindante: Norte, Gregorio Torres; Sur, Enrique Galeano y otro; Este, Juan Cruz Catón y Río San Juan enmedio, Ernestina Zavala y Oeste, Francisco Espinoza.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan B. Catón Artola.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Juzgado Distrito. San Carlos, Río San Juan, veintiocho Junio, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo J. Morales S. — María Amelia de Vallecillo, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 3343 — R/F 712482 — Valor ₡ 45.00

Once antemeridianas, dieciséis corrientes, subastaráse finca, ciento cuarenta manzanas, Comarca El Toro, Zelaya.

Ejecuta: Heriberto Hernández a Julio Hernández.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco Julio dos, mil novecientos setenticuatro. — S. de Medina, Sria.

Reg. Nº 3342 — R/F 712483 — Valor ₡ 45.00

Once antemeridianas, quince corrientes, subastaráse finca urbana en Tecolostote, Boaco.

Ejecuta: Celia Orozco a Adán Andrade.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Julio, mil novecientos setenticuatro. — S. de Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 2352 — B/U 718634 — ₡ 90.00

Manuel Chacón Ponce, unión hermanos, Eugenio, Pedro y Albertina Chacón Ponce, solicitan título supletorio huerta situada una milla Noroeste ciudad Chichigalpa su jurisdicción, compuesta media manzana un octavo extensión, terreno propio, lindando: Norte, Francisco Galo; Sur, Arturo Abrego; Oriente, Arturo Abrego; Poniente, encajonada enmedio, Arturo Abrego.

Interesados oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalalñez, Secretaria.

3 3

Reg. 2959 — B/U 742521 — \$ 90.00

Antenor López Muñoz solicita supletorio urbano, lindante: Norte, Julio Antón; Sur, Teodoro Lozano; Este, Petrona Roque y Oeste, Rosa Alvarez.

Oponerse.

Juzgado Segundo Local Civil. León veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— Nereyda Santamaría de Sarria.

3 3

Reg. 2071 — B/U 687214 — \$ 45.00

Laureano Sánchez, supletorio urbano, casa y solar Nagarote. Norte, Hilario Gallo; Sur, Carlos Soza; Oriente, Camino; Poniente, Daniel Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srlo.

3 3

Reg. 2106 — B/U 687988 — \$ 45.00

Gonzalo López Gómez solicita supletorio rústico Nagarote. Norte, Angel López; Sur, Finca El Coyol; Oriente, Manuel Corea; Occidente, Raúl Sandino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Abril mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srlo.

3 3

Reg. 665 — R/F 451500 — \$ 45.00

Adolfo Mora Mendoza, solicita supletorio rústico La Flor; Oriente, Benjamin Castro; Poniente, Manuel Ortiz; Norte, Miguel Alemán; Sur, Jerónimo Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintinueve Enero mil novecientos setenticuatro. — Carmen A. Guillén, Srlo.

3 3

Reg. 666 — R/F 451499 — \$ 45.00

Maximiliano Arcia Gómez solicita supletorio rústico Moyogalpa; Oriente, Manuela Mora; Poniente, Norte, Tentamentaria Rodríguez; Sur, Manuela Mora.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, cinco Noviembre mil novecientos setentitres. — Carmen A. Guillén, Srlo.

3 3

Reg. 667 — R/F 451498 — \$ 45.00

Lucía Mora solicita supletorio urbano Esquipulas; Oriente, Jorge Monjarrez; Poniente, Calle; Norte, Elicenea Mora; Sur, Elisa Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiocho Enero mil novecientos setenticuatro. — Carmen A. Guillén, Srlo.

3 3

Reg. 668 — R/F 451497 — \$ 45.00

Victoriano Alvarez solicita supletorio rústico Moyogalpa; Oriente, Santiago Guadamuz; Poniente, Evaristo Guadamuz; Norte, Juana Guadamuz; Sur, Francisco Guadamuz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiocho Enero mil novecientos setenticuatro. — Carmen A. Guillén, Srlo.

3 3

Reg. 681 — R/F 589248 — \$ 45.00

Lorenzo Mendoza Uriarte solicita supletorio cuarenticinco manzanas Achuapa. Norte, Hilaria Mendoza; Sur, Félix Mendoza; Oriente, Pedro Mendoza; Poniente, Félix Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — E. Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 682 — R/F 589246 — \$ 45.00

Lucila Mendoza Uriarte solicita Achuapa supletorio cuarentinueve manzanas. Oriente, Martín Orozco; Poniente, Emilia Arcia; Norte, Martín Orozco; Sur, Félix Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — E. Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 683 — R/F 589247 — \$ 45.00

Félix Mendoza Uriarte, solicita supletorio treinta manzanas Achuapa. Oriente, Bernardo Lira; Poniente, Valentín García; Norte, Lorenzo Mendoza; Sur, Tomás Pastora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — E. Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 684 — R/F 589249 — \$ 45.00

Félix Mendoza Uriarte solicita supletorio cuarentinueve manzanas Achuapa. Oriente, Martín Orozco; Poniente, Pedro Mendoza; Norte, Lucila Mendoza; Sur, Arnó Lemus.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — E. Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 685 — R/F 589250 — \$ 45.00

Gonzalo Arcia Uriarte solicita supletorio cuarentinueve manzanas, Achuapa. Norte, Narciso Lira; Sur, Valentín García; Oriente, Medardo Uriarte; Poniente, Remigio García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — E. Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 691 — B/U 292556 — \$ 45.00

Concepción Somarriba supletorio cinco manzanas, rústico El Almendro León, Oriente, Dolores Rojas; Poniente, Camino; Norte Blas Trujillo; Sur, Casimiro González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Septiembre mil novecientos setentitres. — Ernesto Gutiérrez, Srlo.

3 3

Reg. 695 — B/U 590901 — \$ 45.00

Crescencia Vanegas solicita título supletorio rústica Santa Teresa, lindante: Oriente, Elías Vanegas; Poniente, Carmen Madrigal; Norte, Iglesia; Sur, Arnulfo Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Marzo, setentitrés. — Arm. Picado. — A. Rosa Aguilar M., Sria.
3 3

Reg. 697 — B/U 568450 — ₡ 45.00

Cándida Marín, solicita título Tola, tres manzanas; Oriente, Sur, Río; Poniente, Camino; Norte, Mérida Rojas.

Opónganse..

Juzgado Distrito. Rivas, treinta Enero mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. 789 — R/F 555287 — ₡ 5.00

Isolina García, solicita supletorio, diez manzanas, Sitio Jamailí; Oriente, Isaura Carrasco; Occidente, Juan León Morales; Norte, Carretera; Sur, Isaura Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Febrero mil novecientos setenticuatro. — Alberto Midence, Juez Local.
3 3

Reg. 803 — R/F 587390 — ₡ 45.00

Blanca Chavarría Torres solicita supletorio solar esta ciudad. Oriente, Rosendo Chavarría; Norte, Rafael Herrera; Oeste, Domingo Falcón; Sur, Aurora Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, catorce Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 959 — B/U 624414 — ₡ 45.00

Cristina Quintero solicita supletorio rústico seis manzanas y media esta jurisdicción. Oriente, Ramón Quintero; Poniente, Bernabé Quintero; Norte y Sur, Dionisio Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 960 — B/U 624415 — ₡ 45.00

Balvina Quintero solicita supletorio rústico seis manzanas y media esta jurisdicción. Norte y Sur, Dionisio Castillo; Poniente, Bernabé Quintero; Oriente, Irineo Quintero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 961 — B/U 634416 — ₡ 45.00

Aurora viuda de Leiva solicita supletorio casa solar ciudad. Oriente, Emigdio López; Poniente, Enrique Castillo; Norte, Reynaldo Sobalvarro; Sur, Escuela Los Angeles.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 962 — B/U 624417 — ₡ 45.00

Victor Gutiérrez Gutiérrez solicita supletorio solar esta ciudad. Norte, Víctor Gutiérrez; Sur,

Jesús Ráudez; Este, Francisco Torres; Oeste, Juana Paula García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 963 — B/U 624418 — ₡ 45.00

Donald Espinoza Pérez solicita supletorio rústico setenta manzanas, jurisdicción Limay. Oriente, Poniente y Sur, Aureliano Palma; Norte, Róger Rosales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 964 — B/U 624413 — ₡ 45.00

Pablo Quintero, solicita supletorio rústico, seis manzanas y media, esta jurisdicción. Oriente, Norte y Sur, Dionisio Castillo; Poniente, Sucesión Bernabé Quintero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 965 — B/U 587683 — ₡ 45.00

Josefa Rivas Corea solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Predio Nacional, Calle; Occidente, Lucas Corea; Norte, Antonio Lira; Sur, Víctor Ledezma.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, ocho Enero mil novecientos setenticuatro. — G. Tórrez G., Srio.
3 3

Reg. 966 — B/U 587684 — ₡ 45.00

Lorenzo Molina Ortuño solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Sucesores Francisco Ortiz; Occidente, Nemesio Lazo; Norte, Cecilio Fuentes, calle; Sur, Antonio Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, treinta Noviembre mil novecientos setentitrés. — G. Tórrez G., Srio.
3 3

Reg. 978 — R/F 624453 — ₡ 45.00

Emilio César Morales Valle, solicita supletorio casa solar, ciudad; Norte, María Antonia Vallejos; Sur, Bernardo Moreno; Oriente, Aterrizaje; Occidente, Floriselda Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiuno Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.
3 3

Reg. 2907 — B/U 778745 — ₡ 90.00

Leonor Flores Sequeira solicita venta terreno ejidal, situado sobre camino 'Chiquilistagua' esta jurisdicción, superficie tres cuartos de manzana. Linderos: Oriente, Angélica Pereira de Vega; Poniente, Carretera Vieja León; Norte, José Félix Flores; Sur, Sara Flores.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., seis Junio, mil novecientos setenticuatro. — Luis Valle Olivares, — Ante mí: Dr. René Sánchez Velásquez, Notario Público.
3 3

Reg. No. 2154 — B/U 675166 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Noguera Berroterán, solicita título supletorio urbana en Nandaime, linda: Oriente, Albertina Carmona; Poniente, Mercedes Bonilla; Norte, calle; y Sur, Pedro Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Granada, veintitrés Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3045 — B/U 752292 — Valor ₡ 45.00

Félix Pedro Flores, solicita supletorio manzana y media sita Diromo, lindando: Norte, Teresa Zamuria; Sur, Ignacio Jgen.; Este, Tiburcio Ayala; Oeste, José Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Junio, mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Srio.

3 2

Reg. No. 1604 — B/U 661413 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rodríguez, solicita supletorio, casa solar Condega: Oriente, Luis Caballero; Occidente, Francisca Rivas de Rodríguez; Norte, Santiago Baldovinos; Sur, Natalia de Ortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 1603 — B/U 661423 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rodríguez, solicita supletorio, cerramiento sesentiséis manzanas y media, Condega: Oriente, Nicolás Prado; Occidente, Alfonso Casco Norte, Alejandro Guillén; Sur, Jesús Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 1601 — B/U 661415 — Valor ₡ 45.00

Teresa Bellorin de Velásquez, solicita supletorio, casa y solar Condega: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Norte y Sur, Propiedad de Guillermo Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. 2938 — B/U 308895 — ₡ 45.00

Eulalia González solicita supletorio finca ochenta manzanas; linda: Norte, montaña inculta; Sur, montaña inculta; Oriente, finca Arturo Suárez; Occidente, Mojón del Portillo.

Opónganse.

Juzgado Local. San Miguelito, Mayo 28 de 1974. — Juan McCrea.

3 1

Reg. No. 1867 — R/F 587477 — Valor ₡ 45.00

Pablo Emilio Hurtado, solicita supletorio mejoras treinta manzanas, terreno ejidal. Linda: Oriente, Neftalí Rodríguez; Occidente, camino real; Norte, Angel Altamirano; Sur, Santos Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, cinco Abril del setenticuatro. — Lavadie, Secretario.

3 1

Reg. No. 2042 — E/U 587488 — Valor ₡ 45.00

José María Midence, solicita supletorio solar,

casa, este pueblo. Linda: Oriente, Mercedes Talavera; Poniente, Sucesión Ignacio Vanegas; Norte, Alcides Talavera; Sur, Eustaquio Betanco.

Opónganse.

Juzgado Unico, Limay, dieciocho Abril del setenticuatro. — Lavadie, Secretario.

3 1

Reg. No. 2898 — B/U 727053 — Valor ₡ 45.00

Fernando Tercero Tinoco, solicita supletorio de un predio seis manzanas. Linda: Oriente, Salvador Castellón; Poniente y Norte, Toribio Calderón; Sur, Cayetano Calderón.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veinticuatro Mayo del setenticuatro. — Lavadie, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCIONES DE FOMENTO DE INVERSIONES RENTABLES, S. A. (FIRSA)

Reg. No. 3323 — B/U 791398 — Valor ₡ 90.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que se ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de FIRSA:

Nombre	Nº	Acciones que Representa
--------	----	-------------------------

COMPANIA MERCANTIL

INTERCONTINENTAL,

S. A. (COMISA) 178 40

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuarán las reposiciones dejando sin valor ni efecto legal alguno, los Certificados originales, objeto de la misma.

JOSE D. GOMEZ R.,
Secretario

2 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2578 — B/U 741979 — ₡ 15.00

Julio Mendoza solicita drecláresele heredero, unión hermanos, su padre Alejandro Mendoza.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. 3345 — B/U 712487 — ₡ 30.00

Juliana viuda de Mora solicita decláreseles herederos bienes Francisco Mora Suárez, a ella e hijos: Felina, Daniel, Simón, Lucía, Santos y Esmeralda, mitad finca sesenta manzanas, en Caño Blanco, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Isabel Baca y otros; Poniente, Santos Cundano; Norte, Epifanio y José Bravo; Sur, José Morales y otros.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco,
Julio dos, mil novecientos setenticuatro. —
Julio Guzmán G., Secretario.

1

Reg. 3211 — B/U 743275 — \$ 15.00

Luis Aguilar Larios solicita decláresele
heredero bienes, derechos, acciones dejara
Salvador Aguilar Cortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete
Junio de mil novecientos setenta y cuatro.
— Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 3207 — B/U 743518 — \$ 15.00

Hilda Arauz solicita decláresele herede-
ra bienes, derechos, acciones dejara Juan
Arbizú Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco
Junio mil novecientos setenta y cuatro. —
Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 3206 — B/U 743519 — \$ 15.00

Luisa Gómez, unión hija, solicita declá-
resele heredera bienes, derechos, acciones
dejara Hermógenes Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticin-
co Junio mil novecientos setenticuatro. —
Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2994 — B/U 342618 — \$ 15.00

Natividad Dolores Martínez solicita de-
cláresele heredero bienes, derechos, accio-
nes intestada Luis Dolores Martínez. Sin
perjuicio porción conyugal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Ju-
nio mil novecientos setenticuatro. — Er-
nesto Gutiérrez Secretario.

1

Reg. 2993 — B/U 742488 — \$ 15.00

Juan Cruz Darce, unión hermanos, soli-
citan decláreseles herederos bienes, dere-
chos, acciones dejara Luisa Darce Delgad-
illo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Ju-
nio mil novecientos setenticuatro. — Er-
nesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2990 — B/U 742404 — \$ 15.00

Jesús Herrera Delgadillo solicita declá-
resele heredero bienes, derechos, acciones
dejara Jesús Herrera Leytón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Junio
mil novecientos setenticuatro. — Ernesto
Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2988 — B/U 742833 — \$ 15.00

Pastor López, unión hermanos, solicita
decláresele heredero bienes, derechos, ac-
ciones dejara Mercedes Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Junio
mil novecientos setenticuatro. — Ernesto
Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2963 — B/U 742709 — \$ 15.00

Estebana Pérez, unión hermanos, solici-
tan decláreseles herederos bienes, derechos,
acciones dejara Liberato Pérez Espino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Junio
mil novecientos setenticuatro. — Ernesto
Gutiérrez, Srio.

1

Reg 2957 — B/U 742520 — \$ 15.00

Nilda María Corea de Galo y Haydeé Ga-
lo Solís, unión hermanos, solicitan declá-
reseles herederas bienes, derechos, acciones
dejara Carlos Galo Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio
mil novecientos setenticuatro. — Ernesto
Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2693 — B/U 742075 — \$ 15.00

Hernán Valverde solicita decláresele he-
redero bienes, derechos, acciones dejara
Félix Valverde Valverde.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno
Mayo mil novecientos setenticuatro. — Er-
nesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2689 — B/U 742076 — \$ 15.00

Damas Rita Rivas solicita decláresele he-
redera bienes, derechos, acciones dejara
Cándida Flores de Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Mayo mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2665 — B/U 742169 — \$ 15.00

Vicenta Aquilina Valverde solicita decláresele heredera unión hermanos, bienes, derechos, acciones dejara Guillermo Valverde Luna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Mayo mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2513 — B/U 242103 — \$ 15.00

Consuelo Rojas, representante legal menores Marco Antonio, Miguel Angel Baldizón, solicita decláreseles herederos menores hijos bienes, derechos, acciones dejara Abelardo Baldizón Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Mayo mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 2511 — B/U 742068 — \$ 45.00

Máximo Valdivia, unión hermanos, solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Gertrudis Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Mayo mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 713 — R/F 577628 — \$

Bertilda Carballo, conocida Melbis Carballo, pide, unión hermanos Shulma, Gonzalo, Adalid Carballo, sean declarados herederos su madre Adelaida Carballo bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Junio mil novecientos setenticuatro. — Carlos Martínez, Srio.

1

Reg. 3330 — B/U 743595 — \$ 15.00

Vicente Rufino y Timoteo Areas Ocampo solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones Manuel Areas Ocampo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete

Junio mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. 3329 — B/U 743594 — \$ 15.00

Vicente Rufino y Timoteo Areas Ocampo solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones Josefina Areas Ocampo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Junio mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. N° 3344 — R/F 712488 — \$ 45.00

Marta viuda de Romero, solicita decláresele, junto con sus hijos: Emelina y otros, heredera bienes de Gregorio Romero, consistentes en fincas en Tierra Azul, esta jurisdicción, de cincuentiséis manzanas. Oriente, Clorinda v. de Espinosa y río; Poniente, Juana v. de Hernández; Norte, Clorinda v. de Espinosa; Sur, Gregorio Romero; finca cuatro manzanas. Oriente y Sur, Gregorio Romero; Poniente, José Arvizú; y Sur, Juana Méndez; finca cien manzanas. Oriente, Orlando Alonso y Hernaldo Miranda; Poniente, caserío Tierra Azul; Norte, Ismael Espinosa y otros; Sur, La Primavera; ganados y dinero efectivo.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, treintiuno Mayo, mil novecientos setenticuatro. — J. Guzmán G., Srio.

1

Reg. N° 3346 — R/F 712486 — \$ 30.00

María Rodríguez solicita decláresele herederos de Miguel Díaz Arauz, sus hijos: Atanasia y hermanos. Bienes en Camoapa: Finca veinte manzanas. Oriente, Antonio Díaz; Poniente, Samuel Granados; Norte, Timoteo Jirón; Sur, María Rodríguez. Casa: treintiuna por cuarentidós varas; Oriente, María Blandón; Poniente, Telémaco López; Norte, Edelma y Ezequiel Rivera; Sur, Martín Sotelo.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, Mayo seis, mil novecientos setenticuatro. — J. Guzmán G., Secretario.

1

Reg. N° 3347 — R/F 712485 — \$ 30.00

Irene Loáisiga Marengo, solicita declárese herederos de José Monterrey Romero, sus hijos: José hermanos Monterrey. Terrenos en Boaco: cinco por veinticinco

varas, limitado: Oriente, Manuela Alvarado; Poniente y Sur, Miryan Angulo; Norte, Fidelia Cerda; y siete por veinticinco varas; Oriente, Miryan Angulo; Poniente, lote anterior; Norte, Manuel Alvarado; Sur, Miryan Angulo.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, Mayo seis, mil novecientos setenticuatro. — J. Guzmán G., Secretario.

1

Reg. N° 3348 — R/F 712484 — ₡ 30.00

Tulio Manzanares, solicita decláresele cesionario y heredero a hermanos suyos: Luis, Antonio y Ricardo, de bienes su madre Olimpia Manzanares, consistentes: casa Barrio Bajo, Boaco, limitada: Oriente, Manuel Sandoval; Poniente, Angela Meneses; Norte, Nieves Barquero; Sur, Esmerenciana Peña.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, Mayo tres, mil novecientos setenticuatro. — J. Guzmán G., Secretario.

1

Depósito de Animal

Reg. 3328 — B/U 652471 — ₡ 30.00

Justiniano Zelaya Herrera, se depositó un macho pardo negro, algo cimarrón, herrado con este fierro: (7)

Interesado se presente, Juzgado de Policía de esta ciudad, hacer reclamo; contrario será adjudicado pasado término de Ley.

Opóngase quien se crea con derecho.

Juzgado Local y de Policía. San Rafael del Norte, cinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Emilio Gutiérrez R., Juez Local. — Gonzalo Rodríguez H., Srio.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 32.00	Por Semestre:	US\$10.00
Por Semestre:	₡ 57.00		
Por Año:	₡ 92.00	Por Año:	US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:	₡ 0.40	Retrasado:	₡ 0.80
----------	--------	------------	--------

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 42.00	Por Semestre:	US\$12.00
Por Semestre:	₡ 75.00		
Por Año:	₡ 120.00	Por Año:	US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:	₡ 0.50	Retrasado:	₡ 1.00
----------	--------	------------	--------

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a) Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) Por media página | ₡ 120.00 |
| Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.